ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2927-2022 CELEBRADA EL 01 DE SETIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. La consulta realizada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, referente al pago de anualidades a partir del 2023.
- 2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa que el monto por concepto de anualidades correspondientes al 2021, 2022 y 2023 se incluirá en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del 2023, de las cuales 2021 y 2022 se pagarían en enero, y la del 2023 en el mes que le corresponde a cada persona funcionaria, todo lo anterior bajo los términos que establece la Ley No. 9635, Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, de que próximamente estará informando al Consejo Universitario sobre los cambios que se deben realizar en la normativa de la Universidad, para fundamentar el POA-Presupuesto para el ejercicio económico del 2023, en lo que corresponde al pago de anualidades, atendiendo los términos establecidos en la Ley No. 9635, Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico (REF. CU-792-2022), remitido por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en el que indica que hay un error involuntario de su parte al no poner un "no" en la propuesta presentada a este Consejo y

- aprobada en la sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2022, referente a la modificación del artículo 16 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- 2. La citada propuesta fue enviada a consulta de la comunidad universitaria, mediante el oficio CU-2022-433.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2022, en el que se envía a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 16 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- 2. Aprobar la nueva propuesta de acuerdo presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, que indica lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. La modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 5), celebrada el 30 de junio del 2022.
- 2. El interés del Consejo Universitario de reformar los artículos anteriores, referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de "elegibilidad", producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la "idoneidad comprobada", establecida en el artículo 192 de la Constitución Política, para las personas servidoras públicas, y en el cual prevalezca la valoración de los méritos (conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto) de las personas candidatas y no la condición de que exista terna o al menos tres personas candidatas en los registros de elegibles, para llevar a cabo los concursos internos.
- 3. Lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando:

- **a)** La plaza vacante pueda ser llenada mediante traslado, en los términos que establece el Estatuto de Personal.
- b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista de elegibles con base en dichas personas candidatas.
- c) En el caso de los funcionarios que hayan ocupado puestos de autoridad al dejar éste tal y como lo contempla el Artículo 94 del Estatuto de Personal.
- **ch)** En aquellos casos de funcionarios que amparados al artículo 45 del Estatuto de Personal se reintegren a la UNED después de disfrutar de permisos sin goce de salario.
- d) En el caso de funcionarios que estén desempeñando un puesto a plazo fijo o interino el cual ganaron mediante concurso, y dicho puesto se convierte en una plaza permanente, salvo cuando se trate de Directores y Jefes de Oficina.
- e) De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Personal, en aquellos casos en que se proceda al ascenso de la persona funcionaria en una plaza vacante, siempre y cuando la persona esté en el registro de elegibles en la misma clase de puesto y cumpla con los requisitos del puesto. Este ascenso podrá ser aprobado por el Consejo de Rectoría a propuesta de la jefatura de la dependencia respectiva y la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento que el Consejo Universitario dictará al respecto.
- 4. Lo establecido en el <u>artículo 16 del Reglamento de</u>

 <u>Concursos para la Selección de Personal de la UNED</u>, que
 a la letra indica:

"ARTÍCULO 16: La Oficina de Recursos Humanos, de oficio convocará a concurso <u>cuando haya menos de tres candidatos</u> <u>elegibles en el correspondiente registro</u>, o cuando se prevea la insuficiencia de éste dada la necesidad de llenar a corto plazo una o más plazas." (El subrayado no es del original)

5. En la modificación de los artículos del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 5), celebrada el 30 de junio del 2022, se omitió la modificación del artículo 16, con el fin de que prevaleciera como criterio fundamental para optar a un puesto por <u>concurso</u>, la condición de "elegibilidad", según se indica en el considerando 2 anterior.

 Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

"ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia."

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 16 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, remitan sus observaciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Reglamento de Concursos para la Selección de Personal

Artículo 16 vigente	Artículo 16 propuesta de modificación
ARTÍCULO 16: La Oficina de Recursos Humanos, de oficio convocará a concurso cuando haya menos de tres candidatos elegibles en el correspondiente registro, o cuando se prevea la insuficiencia de éste dada la necesidad de llenar a corto plazo una o más plazas.	ARTÍCULO 16: La Oficina de Recursos Humanos no convocará a concurso cuando se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan la condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años en los términos que lo establece el presente reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 416-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 30 de agosto del 2022 (CU.CAJ-2022-127), en relación con la solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Profesional.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 14), celebrada el 11 de agosto del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCP.667.2022 de la Comisión de Carrera Profesional del 24 de junio del 2022 (REF. CU-617-2022), con el fin de que analice la solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario.
- 3. En la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de agosto del 2022, se analizó el oficio CCP.667.2022 de la Comisión de Carrera Profesional (REF. CU-617-2022), en el cual se transcribe el acuerdo tomado en firme por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Acta 20, Art VI inciso 1, de fecha martes 21 de junio del 2022. En este acuerdo de la CCP, se consulta:
 - "(...) se solicita al Consejo Universitario se sirvan aclarar cuál es la interpretación pertinente del artículo 20 RCU:
 - 1. Para ascenso a P3 no se requiere publicar, solo es obligatorio para ascender a P4 y P5, con base en el art. 20.
 - 2. Para ascenso a P3 es obligatorio publicar, mínimo contar con 3 puntos, para P4 y P5 solo es obligatorio cumplir con al menos un 50% en publicaciones, es decir 3 puntos en publicaciones para ascender a P4 y 6 puntos en publicaciones para ascender a P5.

Consultas específicas:

- 1. ¿Cuál es la interpretación del artículo 20 a la luz de las dos posibles interpretaciones descritas anteriormente?
- 2. Siendo que el art. 90 del Estatuto de Personal, establece condiciones académicas, experiencia profesional y puntajes

- obligatorios para ascenso: ¿cuál es el fin práctico del art. 20 al establecer topes máximos en publicaciones?
- 3. Todo punto adicional en publicaciones (que sobrepase los topes máximos del art. 20), ¿debe necesariamente reservarse para la aplicación del art. 37 RCU una vez que el profesional ha alcanzado el P5? ¿Es decir, los puntos sobre los topes máximos corresponderían a unidades de paso (reconocimientos adicionales)?
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-10), celebrada el 15 de julio del 2021, en el cual remite la solicitud de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos comunicado mediante oficio ORH.2021.0010 del 21 de enero del 2021 (REF. CU-014-2021), de interpretación auténtica de los artículos 20 y 41 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que analice su pertinencia y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de enero del 2022 (CU-2021-242). En relación con la solicitud de interpretación del artículo 41 del Reglamento de Carrera Universitaria, se indica que el Consejo Universitario en la sesión 2915-2022, Art. VI-A, inciso 3) celebrada el 16 de junio del 2022 hizo la respectiva interpretación.
- 4. En la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de agosto del 2022, se conoció el documento titulado "Sobre el artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU)", el cual fue elaborado por la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Este documento en lo que interesa se indica:
 - 1) Los artículos 20 y 18 del RCU vigentes indican, respectivamente, lo siguiente:

ARTÍCULO 20: Para tener derecho al ascenso por los conceptos a que se refiere el artículo 18, el solicitante deberá ajustarse a la siguiente tabla:

	Mínimo	Máximo
Profesional 3	3	9
Profesional 4	6	15
Profesional 5	12	27

Sin embargo, tratándose del ascenso a las categorías de profesional 4 y profesional 5, se requerirá que al menos el 50% del mínimo sea por concepto de publicaciones. Esta modificación rige a partir de enero de 1986. (*Reformado por el Consejo Universitario en su sesión No. 566, artículo V, inciso 3; de 25 de setiembre de 1985*). (El destacado es del original)

ARTÍCULO 18: Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos.

2) El artículo 20 del RCU original; es decir, el aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 480-1984, artículo 5, acuerdo N° 630 del 28 de febrero de 1984, indicaba lo siguiente:

ARTÍCULO 20: Para tener derecho al ascenso por los conceptos a que se refiere el artículo 18, el solicitante deberá ajustarse a la siguiente tabla:

	Mínimo	Máximo
Profesional 3	3	9
Profesional 4	6	15
Profesional 5	12	27

- 3) En la sesión 566-1985, celebrada el 25 de setiembre de 1985, el Consejo Universitario reforma el artículo 20 del RCU. Lo discutido en la sesión respectiva, se transcribe a continuación:
 - "3. Modificación Art. 20 del Reglamento de Carrera Universitaria:

Se conoce propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta88-85), en el sentido de modificar el Art. 20 del Reglamento de Carrera Universitaria. Esta propuesta de la Comisión también se deriva del análisis que realiza dicha Comisión sobre las inconsistencias entre las Carreras Profesional y Administrativa, tomando en consideración algunas propuestas que en este sentido enviaran algunos asambleístas.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Señala que considera que el mínimo por concepto de publicaciones para el profesional 5) debería ser un 50% y no un 75% como está en la propuesta, puesto que, si por ejemplo la Universidad de Costa Rica en este momento pide algún porcentaje, una persona puede acumular los puntos solamente por obras artísticas y trabajos profesionales o por publicaciones. Considera que estamos siendo demasiado estrictos al pedir un 75% en cuanto a publicaciones. Por lo tanto, solicita reconsiderar el mínimo de 75% por concepto de publicaciones para el profesional 5), a fin de que en lugar de un 75% sea un 50%.

DON FDO. BOLAÑOS: No está de acuerdo con lo expresado por doña Marlene. / Le parece que en este caso el procedimiento de la Universidad de Costa Rica es bastante distinto, que no sería factible asumir por la misma estructura de la UNED. Es decir, considera que el 75% que se establece en la propuesta está bien.

DON JOSE ROSALES: Considera que debería ser un 50%. En primer lugar, porque cree que es conveniente flexibilizar

precisamente porque cree que debe brindarse otras opciones tal y como están contempladas. En segundo lugar, por lo mismo que expone don Fernando, o sea, que dentro de nuestro sistema no está contemplado por ejemplo cosas como las bellas artes, etc, o que dentro de la misma institución podría el funcionario obtener algún punto, sino que para obtenerlo por lo general tendría que irse hacia afuera. Sería más conveniente, en la medida de que no existe esa estructura brindarle la oportunidad de realizar esas otras actividades para obtener puntos por dicha formación o actividades de diferentes disciplinas, es decir, debe reconocerse el esfuerzo que el funcionario hace fuera de la Universidad.

DON MAURO MURILLO: El problema que había que agilizar era facilitar el pase del profesional 2) al 3). Pero, con la propuesta que se está haciendo también se está flexibilizando el pase del profesional 3) al 4). Si se tomara la propuesta de que para el profesional 5) el mínimo por concepto de publicaciones sea de un 50% para pasar 4) a 5), considera que se está flexibilizando demasiado, cosa que no cree conveniente.

Se somete a votación si se establece que para el ascenso a la categoría de profesional 5 se requerirá que al menos el 75% o un 50% sea por concepto de publicaciones.

Como se aprueba por mayoría que sea un 50%, se acoge la propuesta de la Comisión de Administrativos de la siguiente manera:

ARTICULO V, inciso 3):

Se acoge la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 88-85) en el sentido de reformar el artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 20: Para tener derecho al ascenso por los conceptos a que se refiere al artículo 18, el solicitante deberá ajustarse a la siguiente tabla:

	Mínimo	Máximo
Profesional 3	3	9
Profesional 4	6	15
Profesional 5	12	27

Sin embargo, tratándose del ascenso a las categorías de profesional 4 y profesional 5, se requerirá que al menos el 50% del mínimo sea por concepto de publicaciones". Esta modificación rige a partir del primero de enero de 1986.

Asimismo, se solicita a la Comisión de Carrera Profesional que presente por escrito los criterios de evaluación de las obras artísticas, científicas y profesionales que utilizan esa comisión, para conocimiento de este Consejo. /ACUERDO FIRME (El subrayado no es del original)

5. Lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Carrera Universitaria, que a la letra indica:

ARTÍCULO 37: Los excesos sobre la calificación del profesional 5 que se obtengan por publicaciones, serán contabilizados para obtener "pasos" de la siguiente manera: se otorgarán 4 unidades por cada punto que sobrepase el número de puntos requerido para obtener esa categoría.

6. Lo analizado y discutido por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 415-2022 y 416-2022, celebradas, respectivamente, el 23 y 30 de agosto del 2022, sobre la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio CCP.667.2022 (REF. CU-617-2022), referente al artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) y lo discutido y acordado por el Consejo Universitario en la sesión No. 566, artículo V, inciso 3; del 25 de setiembre de 1985. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos se concluye que lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en su contenido y no requiere de interpretación alguna. Igualmente, sucede con el artículo 37 de este mismo reglamento.

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión de Carrera Profesional que:

- a) El artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria no requiere de interpretación, porque es claro en su contenido, según lo analizó y acordó el Consejo Universitario en la sesión No. 566, artículo V, inciso 3, celebrada el 25 de setiembre de 1985. Al respecto se sugiere ver los considerandos del presente acuerdo.
- El artículo 37 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en su contenido, y, este artículo forma parte del "Capítulo VI Reconocimientos Adicionales", el cual está a cargo del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 416-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de agosto del 2022 (CU.CAJ-2022-128), en relación con la solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria, presentada por la Comisión de Carrera Profesional.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 15), celebrada el 11 de agosto del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CCP.668.2022 del 24 de junio del 2022 (REF. CU-618-2022), de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que analice la solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario.
- 3. En la sesión 415-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de agosto del 2022, se analizó el oficio CCP.668.2022 del 24 de junio del 2022 (REF. CU-618-2022), de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en firme por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Acta 20, Art VI, inciso 2), del martes 21 de junio del 2022.
- 4. El artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria originalmente, cuando se aprobó el Reglamento de Carrera Universitaria en la sesión 480, artículo 5, acuerdo No. 630 del Consejo Universitario, celebrada el 28 de febrero de 1984, indicaba lo siguiente:

ARTÍCULO 23: Se concederá un máximo de tres puntos por cada premio u honor académicos recibidos, a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.

5. En la sesión 1751-2005, celebrada el 16 de marzo del 2005, el Consejo Universitario acuerda algunas recomendaciones (Art. IV, inciso 12), para la Comisión de Carrera Universitaria en la aplicación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria, en atención al oficio CCP 385 del 20 de octubre del 2004 (REF.CU-435-2004), en el cual se transcribe el acuerdo tomado por esta comisión (CCP) en sesión 465, Art. III del 28 de setiembre del 2004, sobre la propuesta de asignación de puntaje por concepto de premios y honores para profesionales de la UNED, según el Artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- 6. No obstante, en la sesión 1771-2005, celebrada el 15 de julio, 2005, el Consejo Universitario en atención a solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, recibe la visita del señor Oscar Bonilla Bolaños, coordinador de esta comisión y la señora Nidia Lobo, miembro también de esta comisión, con el fin de conocer varios puntos relacionados con la Carrera Universitaria Profesional. En esta sesión 1771-2005, el señor Bonilla Bolaños en relación con los premios u honores que establece el artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria, expresa en lo que interesa, lo siguiente:
 - (...) En cuanto a premios y honores, la Comisión el año pasado encargó a este servidor y al Ing. Olman Díaz, que elaboráramos una propuesta más concreta sobre cómo evaluar los premios y los honores. Esto se remitió al Consejo Universitario, el cual toma una decisión y resuelve dejar a criterio de discrecionalidad algunos de los puntos. Nosotros queremos proponerles, de acuerdo a lo que hemos visto del accionar de la Comisión y a la problemática de los premios y honores que se han venido presentando, que se retomara la propuesta nuestra, una propuesta que nosotros elaboramos con base en información de cómo califica la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico y la Universidad de Costa Rica estos rubros. Nosotros damos un determinado puntaje para premios nacionales. damos un puntaje para premios y honores internacionales y damos también un puntaje para premios y honores por concepto de publicaciones. / Lo que queremos es proponerles que se trate de revisar y si fuera del caso, aceptarla o hacernos sugerencias, pero tal y como está el acuerdo del Consejo Universitario lo consideramos difícil de aplicar, porque prácticamente queda a discrecionalidad de la Comisión. (El subrayado no es del original)

Producto de lo analizado en la sesión 1771-2005, celebrada el 15 de julio, 2005, el Consejo Universitario, en atención a la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional sobre los premios y honores acuerda en el Art. IV, inciso 5), en el punto 3 lo siguiente: (...)

3. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico retomar la petición de la Comisión de Carrera Profesional, en materia de reconocimiento de premios y honores, sobre todo en el aspecto relativo a la posibilidad de ascender con base en el puntaje derivado de estos reconocimientos. Para estos efectos, se solicita a la Comisión de Carrera Profesional que envíe una propuesta a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, según lo discutido en la presente sesión. (El subrayado no es del original)

7. Como consecuencia de lo acordado en la sesión 1771-2005, celebrada el 15 de julio, 2005, Art. IV, inciso 5), punto 3), el artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria fue modificado por el Consejo Universitario a solicitud de la Comisión de Carrera Profesional en la sesión No.1844, Art. IV, inciso 12) de 24 de noviembre del 2006. El citado artículo es el que rige en la actualidad. Al respecto el artículo indica:

ARTÍCULO 23:

Con base en la normativa y <u>según acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, Sesión 499-2006, Artículo XIII,</u> en relación con el Artículo 23 del reglamento de Carrera Universitaria, se acuerda normar calificación para premios internacionales, nacionales e institucionales para 1, 2 y 3 lugar de la siguiente manera:

Premios y Honores Internacionales 1, 2 y 3 lugar: Por concepto de premios y honores individuales o colectivos de obras científicas, artísticas literarias o profesionales se podrán otorgar de 0 a 3 puntos según el siguiente criterio:

Primer lugar: 0 hasta 3 puntos Segundo lugar: 0 hasta 2 puntos Tercer lugar: 0 hasta 1 punto

Premios y Honores a nivel nacional:

Primer lugar: 0 hasta 2 puntos Segundo lugar: 0 hasta 1,32 puntos Tercer lugar: 0 hasta 0,66 centésimas

Premios y Honores a nivel institucional:

Primer lugar: 0 hasta 1 puntos

Segundo lugar: 0 hasta 0,66 centésimas Tercer lugar: 0 hasta 0,33 centésimas

No se dará puntuación a premios inferiores a terceros lugares. (El subrayado no es del original)

8. Lo discutido y acordado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1771-2005, celebrada el 15 de julio, 2005 (Art. IV, inciso 5, punto 3) y lo acordado en la sesión No.1844, Art. IV, inciso 12) de 24 de noviembre del 2006 en relación con el artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- 9. Lo analizado y discutido por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 415-2022 y 416-2022, celebradas, respectivamente, el 23 y 30 de agosto, 2022, sobre la solicitud planteada por la Comisión de Carrera Profesional mediante el oficio CCP.668.2022 del 24 de junio del 2022 (REF.CU-618-2022), referente a la interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU).
- 10. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos se concluye que lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en su contenido y no requiere de interpretación alguna.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a la Comisión de Carrera Profesional que el artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en su contenido y no requiere de interpretación alguna.
- 2. Asimismo, indicar a la Comisión de Carrera Profesional que el Consejo Universitario solo hace la interpretación de un artículo de la normativa interna, cuando dicha norma no es suficientemente clara o presenta ambigüedades. Para lo cual, analiza los antecedentes que dieron origen a la norma y lo discutido por el Consejo Universitario al respecto.
- 3. Recordar, respetuosamente, a la Comisión de Carrera Profesional, lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Carrera Universitaria, el cual establece la "independencia funcional y de criterio" con que goza esta Comisión, claro está, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de Personal y al citado reglamento. Consecuentemente, lo esencial es que esta Comisión cuente con los lineamientos, criterios y las rúbricas correspondientes, para valorar los distintos conceptos, que establece el Reglamento de Carrera Universitaria de manera razonable.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio AFAUNED.2022.013 del 04 de julio del 2022 (REF. CU-657-2022), suscrito por el señor José Pablo Ramos Ulate, presidente de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, en el que informa que la nueva junta directiva de la AFAUNED, para el período que corresponde del 27 de junio del 2022 al 27 de junio del 2024, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidencia: José Pablo Ramos Ulate
Vicepresidenta: Giovanna Calderón Zúñiga
Secretaria: Hilda Maria Robles Sibaja
Tesorería: Krysia Quesada Marín

Vocal 1: Carolina Sanchez Cabezas

Vocal 2: Zully Jara Méndez

Fiscal: Lucrecia Córdoba Rodríguez

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información sobre la integración de la nueva junta directiva de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), y desearles mucho éxito en su gestión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio IGESCA-2022/078 de fecha 22 de agosto del 2022 (REF.CU-777-2022) suscrito por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, en el que solicita el recargo de funciones del 02 al 07 de setiembre, en el señor Alexander Cortés Campos, por motivo de vacaciones.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Alexander Cortés Campos, del 02 al 07 de setiembre del 2022, por motivo de vacaciones de la señora Hazel Arias Mata.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio CPPI-122-2022 del 13 de julio del 2022 (REF. CU-676-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que solicitan prórroga para la entrega de la propuesta solicitada por el Consejo Universitario en sesión 2890-2022, Art. IV-A, inciso 2-a), punto 4), celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a un estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 18 de noviembre del 2022 al Centro de Planificación y Programación Institucional, para que presente al Consejo Universitario, el estudio sobre la estructura interna actual de las Escuelas, solicitado en sesión 2890-2022, Art. IV-A, inciso 2-a), punto 4), celebrada el 16 de diciembre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

La nota del 12 de julio del 2022 (REF. CU-679-2022), suscrita por las siguientes personas funcionarias del Instituto de Estudios de Género: Ana Lucía Fernández Fernández, Pablo Ramírez Solano, Cinthya Brenes Sánchez, Thelma Alguera Martínez, Roxana Figueroa Flores y Natalia Mora Navarrete, en el que dan a conocer, para que se valore, el proceso de consolidación de ese equipo de trabajo.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por las personas funcionarias del Instituto de Estudios de Género.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-459-2022 de fecha 24 de agosto del 2022 (REF.CU-774-2022) de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la "Propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2023".

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-459-2022 (REF.CU-774-2022) de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la "Propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2023", para su análisis y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 08 de setiembre del 2022.
- Solicitar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que, a más tardar el 8 de setiembre del 2022, indique al Consejo Universitario si solicitará un aumento en el arancel de la Cuota Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 153-2022 de fecha 19 de agosto del 2022 (REF.CU-778-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del rediseño del Plan de Estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-153-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño del Plan de Estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración de Servicios de Salud y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio UNA-SCU-OFIC-217-2022 de fecha 26 de agosto del 2022 (REF.CU-784-2022) suscrito por la señora Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que convoca a los Consejos Universitarios e Institucional, a una reunión el próximo jueves 08 de setiembre de 2022, a las 8:30 AM a través de la plataforma ZOOM.

SE ACUERDA:

- Dar por recibida y aceptar la invitación realizada por la señora Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, para participar en la reunión del próximo jueves 08 de setiembre del 2022, a las 8:30 am, a través de la plataforma ZOOM, con el propósito de conversar sobre temas de trascendencia para las universidades.
- 2. Convocar a la 1:30 p.m. la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 08 de setiembre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-008-2022 de fecha 16 de agosto del 2022 (REF.CU-756-2022) suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, del Consejo de Estudios de Posgrado, en el que remite el acuerdo tomado por ese Consejo, en la sesión ordinaria N°02-2022, artículo VI, realizada el 6 de julio del 2022, referente a la solicitud de ratificación del rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, el rediseño de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2022.132 de fecha 8 de agosto del 2022 (REF.CU-739-2022) suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de modificación del artículo 80 del Estatuto de Personal, referente a "Subsidios por Incapacidad y Licencias por Maternidad, Paternidad y licencias especiales", solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2922-2022, Art. VI-A, celebrada el 28 de julio del 2022, oficio referencia CU-2022-397.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio ORH.2022.132 de la Oficina de Recursos Humanos, dado que el citado oficio se encuentra en análisis en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio O.R.-085-2022 de fecha 19 de julio del 2022, (REF.CU-766-2022) suscrito por la señora Sandra Castillo Matamoros, jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos de la II promoción 2022.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
- 2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la II promoción del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio SCI-691-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-637-2022), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 16 del 29 de junio del 2022, referente a los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 referidos al acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en relación con la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo SCI-691-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio FVV-01-2022 de fecha 22 de agosto del 2022 (REF.CU-759-2022) suscrito por el señor Norberto Villalobos Solís, en relación al "Terreno donado por la familia Villalobos Valverde para la construcción del Centro Universitario de Osa en Ciudad Cortés y apertura de carretera".

SE ACUERDA:

Remitir a la Rectoría el oficio FVV-01-2022, con el fin de que brinde respuesta a lo planteado por la familia Villalobos Valverde, en relación al terreno donado para la construcción del Centro Universitario de Osa en Ciudad Cortés y apertura de carretera, y a más tardar el 31 de octubre del 2022 presente un informe al Consejo Universitario, sobre las gestiones realizadas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-129 del 26 de agosto del 2022 (REF. CU-779-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 26 de agosto del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:
 - a) Proyecto de Ley No 22.904 LEY PARA LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LAS PENSIONES DE LUJO CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - b) Proyecto de Ley No. 20.873 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos, al Instituto de Estudios de Género y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - c) Proyecto de Ley No. 22.969 TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - d) Proyecto de Ley No. 22.470 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. Solicitar criterio a Escuela de Ciencias de la Administración (ECA) y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

- e) Proyecto de Ley No. 22.789 LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. Solicitar criterio al Centro de Educación Ambiental (CEA), a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- f) Proyecto de Ley No. 23.042 REFORMA PARCIAL AL TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO, "ACCIONES" DE LA LEY No. 7600 "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DE 1996 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE) y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- g) Proyecto de Ley No. 22.891 APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA. Solicitar criterio al Instituto de Estudios de Género, a la Maestría en Derechos Humanos y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- 2. No emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley:
 - a) Proyecto de Ley No. 22.766 LEY QUE FACULTA AL INVU DE UN MECANISMO EXPEDITO PARA LA TITULACIÓN, SEGREGACIÓN, INSCRIPCIÓN, CATASTRO Y NORMALIZACIÓN DE SUS TERRENOS.
 - b) Proyecto de Ley No. 23.226 "LEY DE APROBACIÓN DE LA "ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA", LEY DE APROBACIÓN No. 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 17)

CONSIDERANDO:

- 1) El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 569-2022 Art. V, inciso 1-a) celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-011), referente a la propuesta de la "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".
- 2) El acuerdo tomado por el Conseio Universitario, en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre del 2021 (CU-2021-391), en el que se manifiesta el interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Centros Universitarios. Estudiantil V retome dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario como lo es la Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la "Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED"; correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo; oficio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. (CU.CPDEyCU-2020-005) (REF.CU-511-2020) (REF.CU-512-2020) (REF.CU-478-2020) (REF.CU-536-2020)
- 3) En la sesión 2673-2018, celebrada el 5 de julio del 2018, el Plenario del Consejo Universitario, en atención al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 498-2018 Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de abril del 2018 (CU.CPDEyCU-2018-002), recibe al señor José Pablo Meza Pérez, jefe del CIEI en ese entonces y a los investigadores Francia Alfaro Calvo y Leonardo Picado Rojas, con la finalidad de que expongan los estudios realizados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), relativos a los estudiantes de primer ingreso a la UNED (REF. CU-505 y 508-2018), específicamente:
 - Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I Cuatrimestre 2015" (CIEI-010-2016), elaborado por la investigadora Francia Alfaro Calvo, con la asistencia del señor Bryan Carranza. (REF. CU-496-2018)
 - Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016, elaborado por el investigador Leonardo Picado Rojas.
 - Permanencia y Deserción. Datos Relevantes de los estudios del CIEI 2016-2018 sobre estas temáticas", elaborado por el investigador Leonardo Picado Rojas.

Del análisis de los estudios mencionados en los párrafos anteriores, se concluye, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Los estudiantes de primer ingreso interrumpen sus estudios en la UNED, durante el primer año o durante el primer cuatrimestre.
- El comportamiento de la deserción de los estudiantes de primer ingreso no es uniforme por centro universitario, sexo, estado civil o carrera. Por ejemplo, la deserción de los estudiantes de primer ingreso en los centros ubicados fuera de la Región Central difiere significativamente, de los estudiantes matriculados en las sedes universitarias ubicadas en esta región.
- Las acciones emprendidas por la universidad para reducir la deserción estudiantil deben centrarse en las personas estudiantes de primer ingreso, pero, estas a su vez, considerar las particularidades por región, por centro universitario y por carrera.
- En esta misma línea, es fundamental el empadronamiento de las personas estudiantes de primer ingreso en alguna carrera, y la oferta de cursos propedéuticos, de acuerdo con las necesidades de las personas estudiantes, según sea la carrera seleccionada.
- En el estudio del "Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016" (CIEI 010-2017), dadas las características sociodemográficas y económicas del estudiantado, se observó que cerca del 50% de la población que se mantiene en el sistema, tiene algún tipo de beca, lo que evidencia el papel fundamental que tiene la beca en la permanencia de la persona estudiante.
- 4) En atención a los resultados de los estudios realizados por el CIEI citados en el considerando anterior, el Consejo Universitario en la sesión 2673-2018, Artículo III, celebrada el 5 de julio del 2018, en el punto 2, toma en firme el siguiente acuerdo:
 - "2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios <u>analizar la posibilidad de establecer políticas de retención de estudiantes</u>, tomando en consideración la información incluida en los estudios realizados por el Centros de Investigación y Evaluación Institucional, referente al perfil del estudiante de primer ingreso de la UNED." (El subrayado no es del original)
- 5) En el Informe del Estado de la Educación del 2019, Capítulo 5

"Educación Superior en Costa Rica", del Programa del Estado de la Nación, se mencionan los resultados del análisis de los patrones de matrícula de primer ingreso de las cohortes 2000, 2004, 2007, 2009 y 2011, que estaban graduados a junio del 2018, de las cinco universidades estatales, a saber, UCR, UNA, UTN, TEC v UNED. En este documento, en el cuadro 5.8, se muestra que, en el caso de la UNED, los porcentaies de graduados de dichas poblaciones eran respectivamente: 22,9%; 15,0%; 14,8%, 16,1% y 13,8%; porcentajes que difieren, significativamente, de los obtenidos por las otras universidades. Al respecto se indica:

"El caso de la UNED debe analizarse por separado, ya que, por su modalidad de educación no presencial, en el plan de estudios no se considera un número de años mínimo ideal para obtener el primer título; más bien, el objetivo de esta modalidad es precisamente ofrecer a cada estudiante la opción de llevar un ritmo de matrícula a la medida de sus posibilidades. Aun así, el porcentaje de graduados muestra una tendencia a la disminución y representa un 16,3% (cuadro 5.8)." (Página 180, Estado de la Educación 2019).

- 6) El acceso universal a la educación y la cultura es una acción afirmativa de inclusión de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en la que se atiende a una población diversa distribuida en todo el territorio nacional y más allá de sus fronteras. Además, se concibe que la vida estudiantil de la UNED se genera en el territorio.
- 7) La permanencia de estudiantes en la UNED se concibe como una responsabilidad de cada una de las personas funcionarias y colaboradoras de la institución relacionadas con los procesos (académicos y administrativos) de enseñanza y aprendizaje. Se sustenta por las gestiones articuladas de las diferentes dependencias de la Universidad, en favor del éxito estudiantil, así como de las condiciones personales internas y externas del estudiante.
- 8) La gestión del modelo de educación a distancia se debe implementar con base en lo siguiente:
 - a) Una visión sistémica que permita la debida articulación e interdependencia funcional a lo interno de la universidad, para cumplir con las acciones sustantivas declaradas en la misión institucional.

- b) Una mediación didáctica, mediante el uso intensivo de tecnologías y recursos educativos, que garantice el desarrollo de competencias para la autorregulación de los aprendizajes, el desarrollo de procesos investigativos rigurosos sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia, tanto en programas regulares como de extensión universitaria y la promoción de vida estudiantil, que es de esperar fortalezca el ingreso, la permanencia, la graduación y la educación a lo largo de la vida de estudiantes en el sistema de educación a distancia.
- c) La sostenibilidad de servicios de apoyos consistentes e integrados, que articulen las dependencias docentes (escuelas y posgrados), investigación, extensión, sedes universitarias y vida estudiantil. Para que esa sostenibilidad articulada sea efectiva, las medidas y acciones que se tomen deben determinarse y consensuarse entre los diferentes actores.
- d) La disminución de la brecha digital y la asignación de becas y servicios económicos diversos, regulados a partir de las características y las condiciones de todo tipo de población estudiantil que atiende la UNED.
- 9) La visión sistémica de la educación a distancia en la UNED de Costa Rica se concreta en los servicios, productos y resultados contextualizados, a partir de procesos institucionales (componentes del sistema) que la caracterizan:
 - <u>La planificación académica</u> implica el manejo experto de contenidos, seleccionados y diseñados como oferta educativa, a partir del estudio crítico y prospectivo en los avances del conocimiento, en contexto con las realidades nacional e internacional y los intereses de las personas estudiantes, por medio de carreras y programas pertinentes que la institución certifica y acredita.
 - <u>Diseño curricular y de los materiales educativos</u> como función inherente a la docencia y base fundamental de la educación a distancia, en los que se asume el aprendizaje como un proceso íntimo, intransferible y, orientado hacia las personas estudiantes. Además, incluye una contextualización de los contenidos del saber, mediante la comunicación didáctica guiada y la dinamización del diálogo educativo entre estudiantes, los diversos medios y recursos educativos (producidos o adquiridos por la institución) y, el profesorado.

- Entrega y accesibilidad de los recursos educativos físicos o virtuales, en cada período lectivo donde la institución tiene presencia en el territorio (o fuera del país), con diversos medios de comunicación social (uso intensivo de recursos y tecnologías), tomando en cuenta las necesidades particulares de las poblaciones que atiende la UNED.
- Apoyos institucionales para aprendizajes efectivos logrados mediante una "mediación didáctica del conocimiento", que brinda a la población estudiantil diversas estrategias y recursos de aprendizaje y, que incluyen, además, varios servicios de atención educativa individual o grupal.
- Reconocimiento de la existencia de diferentes ambientes de aprendizaje a distancia, consecuencia de las diversas condiciones geográficas, socioeconómicas, ecológicas e interculturales de la población estudiantil, que influyen en el rendimiento y éxito académico.
- 10) Los estudios realizados por la Universidad, en diferentes periodos, han demostrado que las becas a las personas estudiantes es uno de los factores que propician la permanencia y la finalización de estudios. De ahí la importancia de que la Universidad fortalezca anualmente el programa de becas estudiantiles, de acuerdo con las solicitudes recibidas y las posibilidades presupuestarias institucionales.
- 11) En la Moción 3 aprobada en el Segundo Congreso Universitario de la UNED, realizado en el 2000, se indica en su primer párrafo: "El concepto de democratización de la educación superior será entendido en la UNED, como el acceso, la permanencia y el éxito del estudiante dentro de su sistema de educación a distancia y la garantía de la calidad de la oferta académica. (...)".
- 12) El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente a la "Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio". En esta política en uno de sus párrafos, se indica en relación con la oferta académica, lo siguiente:

"Se identifican como estrategias de desarrollo territorial de la Universidad la oferta académica de carreras y programas

contextualizados y flexibles. En investigación, la creación e identificación de líneas temáticas y experiencias, aprovechando el conocimiento que se desprende en la relación de la Universidad y la dinámica comunal y, finalmente, la extensión trabajando en propuestas de programas, proyectos, cursos y actividades atinentes a las necesidades territoriales."

- 13) Las necesidades en los territorios donde la UNED tiene presencia deben ser consideradas en la oferta académica que ofrece la institución (extensión, investigación, docencia y vida estudiantil).
- 14) De acuerdo con el oficio DAES-099-2020 de fecha 22 de mayo, 2020, suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles de la UNED (REF.CU:503-2020), los conceptos de vida estudiantil que se han desarrollado al interior de esta Dirección asociados a los momentos de vida de las personas en la Universidad, los cuales son compartidos por esta Dirección y la Comisión de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil de CONARE, son los siguientes: Preingreso, Ingreso, Permanencia y Logro académico, así como el de Acompañamiento posterior al egreso. Al respecto, dichos conceptos, se definen de la siguiente manera al interior de la UNED:
 - "El Preingreso. Comprende todos los servicios de Vida Estudiantil asociados que motivan el ingreso de la persona a la UNED, considerando como punto de partida, las necesidades, expectativas y realidades de las poblaciones meta. A partir de las acciones que se llevan a cabo en este componente, se pretende que las personas cuenten con el conocimiento suficiente sobre la institución, el sistema de educación a distancia y los servicios académicos y de Vida Estudiantil que ofrece.
 - El Ingreso. Contempla los servicios asociados al momento en que la persona ingresa a la UNED, para favorecer y facilitar este proceso. El objetivo en este momento es que las personas con interés concreten su admisión, empadronamiento y matrícula a la institución, con información suficiente y oportuna para iniciar su proceso de formación y logren contar con los apoyos requeridos.
 - La Permanencia y el logro académico. Este componente se conceptualiza a partir de la entrega de servicios de Vida Estudiantil que promueven en la población estudiantil su identidad con la institución, el sentido de pertenencia, la consolidación como estudiante dentro de un colectivo y el alcance de su formación desde una perspectiva integral con proyección social./ Incorpora todos los servicios enfocados al

desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas artísticas, deportivas, de liderazgo, sociales, de salud y ecológicas, de forma individual y grupal; así como la identificación de factores protectores para la permanencia de la población y la entrega de los servicios de apoyo requeridos para que éstos potencien el logro educativo. Asimismo, comprende el acompañamiento académico que brindan las cátedras por medio de las diferentes estrategias curriculares para cada área del conocimiento.

Graduación y educación a lo largo de la vida. Se constituye en el componente que agrupa los servicios institucionales enfocados al seguimiento en el tiempo de las personas graduadas que tiene como finalidad promover el sentido de pertenencia y el aprendizaje a lo largo de la vida con la finalidad de que a partir de su formación integral cuente con una visión más crítica de la realidad nacional y puedan enfrentar la cotidianidad con una actitud proactiva y propositiva."

- 15) El estudio realizado por el Dr. Mario Marín Romero, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de la UNED, titulado "Modelando el éxito estudiantil en educación a distancia asistida por entornos virtuales de aprendizaje" (2020), el cual consistió en la creación y prueba de un modelo teórico, para modelar el éxito estudiantil a partir de las interacciones que ocurren en la educación a distancia, asistida por entornos de aprendizaje en línea. De este estudio, se tiene lo siguiente:
 - El modelo propone que los índices de éxito estudiantil se pueden modelar a partir de la interacción de factores influyentes del éxito, relacionados con la docencia, estudiantado y el contexto de interacción.
 - El estudio consideró más de cien factores influyentes en el éxito estudiantil, agrupados en: a) estudiantado (datos demográficos, condiciones sociales, autodeterminación, habilidad en el uso de la tecnología y participación); b) docencia (administración de contenidos, participación, actitud, características del curso y políticas institucionales) y; c) contexto de interacción (diseño, capacidades para interactuar, soporte y acceso).
 - El modelo representa una posibilidad para prever cuáles son los factores claves que podrían atenderse, desde el ingreso en la Universidad, para promover el éxito estudiantil relacionado con el rendimiento académico, la satisfacción y la permanencia estudiantil.

- La prueba del modelo se realizó utilizando ecuaciones estructurales, con una muestra de 2862 participantes de 416 cursos de la UNED, y los resultados mostraron que:
 - El modelo creado ofrece una explicación plausible para entender cómo ocurre el éxito estudiantil en la educación a distancia.
 - Es posible potenciar el rendimiento académico, promover la satisfacción estudiantil y la permanencia de forma significativa, mediante la atención temprana de factores influyentes.
 - El rol de la mediación docente en los entornos de aprendizaje resulta clave para promover el éxito estudiantil.
- El modelo encontró evidencia de que el uso dado a las capacidades de los entornos de aprendizaje condiciona el éxito estudiantil en la educación a distancia. Esto faculta a docentes, diseñadores de contenido y formuladores de políticas educativas para que valoren su trabajo como determinante para promover el éxito estudiantil, visto desde tres ejes de forma integral: el rendimiento académico, la satisfacción y la permanencia.
- De acuerdo con el criterio del Dr. Mario Marín Romero, si bien la "permanencia de estudiantes" se concibe como una responsabilidad institucional, existen otros sustentos teóricos en la investigación educativa, que involucran de forma activa el rol de los estudiantes, y sus capacidades de aprendizaje autónomo propios de un sistema a distancia, como factor clave de la permanencia estudiantil.
- El acompañamiento docente, sostenibilidad de servicios, integración consistente, brecha digital y servicio de becas influyen en el éxito estudiantil, incluyendo permanencia, pero también es claro que, esos factores representan solo una fracción de lo que hasta ahora ha sido identificado por la ciencia, como elementos significativos del éxito estudiantil en la educación a distancia. Una visión integral de éxito académico debe incluir factores relacionados con el entorno estudiantil y sus metas, con la acción docente-institucional, y con todos los componentes del contexto mediante el cual se lleva a cabo la interacción estudiantado-docencia.

- La visión sistémica actual de la educación a distancia debe fundamentarse, y actualizarse, a partir de teorías e investigación concreta, que orienten la toma de decisiones con base en criterios científicos rigurosos, que justifiquen y den respaldo a los esfuerzos para la asignación de recursos que se deriven de políticas institucionales en relación con el éxito estudiantil.
- Diversos hallazgos científicos actuales y de alto impacto muestran que la permanencia estudiantil en sistemas de educación a distancia es el resultado de un análisis multidimensional, en el que convergen factores propios de la institución, del estudiantado, y de su contexto de interacción. Además, que un enfoque basado en la permanencia estudiantil necesita ser analizado dentro de un contexto integral, que incluya otros indicadores de éxito estudiantil tales como logros académicos, adquisición de habilidades y competencias, satisfacción y vida postuniversitaria.
- 16) La visita realizada a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 554-2021 del 05 de octubre del 2021, por las señoras Annia Quesada Muñoz, administradora sede universitaria Sarapiquí; Mirla Sánchez Barboza, administradora sede universitaria Turrialba; Alejandra Chacón Peña, administradora sede universitaria La Cruz y Floribeth Vargas Naranjo administradora sede universitaria de San Marcos y el señor Mauricio Paniagua Brenes, administrador sede universitaria Buenos Aires, en el que expusieron lo referente a la propuesta "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes".
- 17) La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 555-2021 del 12 de octubre del 2021, por las señoras Karla Morera Alfaro, funcionaria de la Dirección de Asuntos Estudiantes; Magda Artavia Castrillo, funcionaria de la Dirección de Asuntos Estudiantes y Ericka Fortado Aguilar, funcionaria de la Vicerrectoría Académica en el que expusieron lo referente a la propuesta "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes".
- 18) La presentación realizada por la señora Ericka Fortado Aguilar, funcionaria de la Vicerrectoría Académica, en sesión 555-2021 del 12 de octubre, 2021, referente al Curso Aprendiendo a Distancia: ser estudiante UNED (REF. CU:846-2021).

- 19) La presentación realizada por la señora Karla Morera Alfaro, funcionaria de la Dirección de Asuntos Estudiantes, en sesión 555-2021 del 12 de octubre, 2021, referente a la Comisión de Éxito Académico CONARE UNED (REF. CU:845-2021).
- 20) La presentación realizada por la señora Magda Artavia Castrillo, funcionaria de la Dirección de Asuntos Estudiantes, en sesión 555-2021 del 12 de octubre, 2021, referente al Programa de Orientación y Atención Psicoeducativa (REF. CU:847-2021).
- 21) La vista realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 556-2021 del 19 de octubre del 2021, por los señores Federico Li Bonilla, director Escuela Ciencias de la Administración; Jeffry Barrantes Gutierrez, director a.i. Escuela Ciencias Exactas y Naturales; la señora Floreny Ulate Artavia, directora Escuela Ciencias Sociales y Humanidades; el señor Javier Ureña Picado, director a.i. de Extensión Universitaria y la señora Viviana González Rojas, profesora de apoyo Escuela Ciencias de la Educación, en relación con las diferentes iniciativas de apoyo a las personas estudiantes en sus procesos de aprendizaje, realizadas por estas dependencias.
- 22) La presentación realizada en sesión 559-2021 del 09 de noviembre del 2021, por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, el 02 de noviembre del 2021, referente a la Visión sistémica de la educación a distancia y planteamientos desde la revisión fundamentada de la Maestría en Educación a Distancia y Aprendizaje en Línea y, del análisis sistémico planteado por el Nodo de Innovación (REF.CU:926-2021).
- 23) El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesiones 543-2021, 553-2021, 554-2021, 555-2021, 556-2021, 557-2021, 559-2021, 560-2021, 565-2022, 566-2022 y 569-2022, referente a la propuesta "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".

SE ACUERDA:

1. Establecer como "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED", el compromiso institucional con la búsqueda permanente del éxito estudiantil, desde una perspectiva integral del logro académico y los objetivos de aprendizaje, la adquisición de habilidades y competencias para la vida, la satisfacción estudiantil, la permanencia y el desempeño post universitario. Para la Universidad, el éxito

estudiantil es, además, el resultado institucional de un proceso de educación a distancia abordado desde una visión sistémica, que ocurre como consecuencia de la interacción de factores propios del contexto estudiantil, del contexto docente, y del contexto de intercambio entre ambos.

En concordancia con tal compromiso y visión, la Universidad debe establecer mecanismos para generar insumos para la promoción del éxito estudiantil en la educación a distancia, mediante la recolección y el análisis de datos relacionados con los factores potenciales del riesgo al éxito, visto desde una perspectiva integral, que considere la permanencia, el logro académico y la satisfacción, durante las distintas etapas de la vida estudiantil, incluyendo su preingreso, ingreso, permanencia, egreso y acompañamiento posterior al egreso.

2. Crear el Programa para la Promoción del Éxito Estudiantil, con los siguientes objetivos y funciones:

OBJETIVO GENERAL:

Gestionar estrategias para la promoción del éxito estudiantil en la educación a distancia, mediante el análisis de datos relacionados con los factores potenciales de riesgo al éxito estudiantil visto desde una perspectiva integral, que considere el logro académico, el alcance de objetivos de aprendizaje, la adquisición de las habilidades y competencias deseadas, la satisfacción, la permanencia durante las distintas etapas de la vida estudiantil y el desempeño post universitario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar datos relativos a los factores influyentes del éxito estudiantil, proporcionados por el estudiantado y la acción docente en los entornos de aprendizaje y cualquier otro sistema de interacción, mediación docente o detección de riesgo probable al éxito.
- Desarrollar estrategias como modelos de mediación, planes de intervención e investigaciones enfocadas en la atención de riesgos al éxito estudiantil, mediante el análisis de datos obtenidos.
- Coordinar con las diversas instancias universitarias, la implementación de medidas de prevención, detección, intervención y atención de factores de riesgo al éxito estudiantil.

FUNCIONES:

- Recopilar datos relativos a potenciales factores influyentes del éxito estudiantil, a partir de diversas fuentes de información internas y externas, entre ellas: registros de matrícula, entornos de aprendizaje y consultas directas al estudiantado, en diversos momentos de la vida estudiantil, incluyendo su preingreso, ingreso, permanencia, egreso y acompañamiento posterior al egreso.
- Desarrollar modelos de mediación para la prevención, detección, intervención y atención de factores de riesgo al éxito estudiantil.
- Generar planes de intervención específicos para la promoción del éxito estudiantil.
- Asesorar en la implementación de estrategias para la promoción del éxito estudiantil.
- Desarrollar proyectos de investigación para la creación de insumos científicos relativos al éxito estudiantil en la educación a distancia.

SERVICIOS Y PRODUCTOS:

- Definición de modelos de mediación y planes de intervención enfocados en la atención del éxito estudiantil.
- Visualización de datos específicos, relativos a la promoción del éxito estudiantil.
- Implementación de estrategias para la promoción del éxito estudiantil.
- Proyectos de investigación relacionados con el éxito estudiantil.
- 3. El Programa contará con un consejo asesor interno para la promoción de permanencia y éxito estudiantil, que tendrá como función la articulación y seguimiento de las acciones derivadas de la presente política. Además, deberá informar anualmente al Consejo Universitario y a la administración de los logros alcanzados.

El Consejo Asesor estará integrado por 9 personas las cuales se detallan a continuación:

 La persona directora o su representante de cada escuela, Escuela Ciencias Exactas y Naturales, Escuela Ciencias de la Administración, Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y Escuela Ciencias de la Educación.

- La persona directora o su representante de la Dirección de Extensión Universitaria.
- La persona directora o su representante de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.
- La persona directora o su representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- Una persona representante de las sedes universitarias, seleccionada por el Consejo de Centros Universitarios.
- Una persona estudiante, designada por la junta directiva de la FEUNED.

La coordinación del consejo asesor interno para la promoción de permanencia y éxito estudiantil, será definida cuando se cuente con el estudio de estructura funcional y organizacional del Programa para la Promoción del Éxito Estudiantil, que realizará el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).

- 4. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el estudio de estructura funcional y organizacional del Programa para la Promoción del Éxito Estudiantil, aprobado en el presente acuerdo e indique cuál es la mejor ubicación de este programa dentro de la estructura organizacional de la Universidad; a saber: Vicerrectoría Académica, Dirección de Asuntos Estudiantiles o Dirección de Producción de Materiales Didácticos.
- 5. Una vez cumplido el punto anterior, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar el estudio técnico del personal que requiere el Programa para la Promoción del Éxito Estudiantil, con el fin de que cuente con el talento humano pertinente para el desarrollo de los objetivos y funciones aprobadas.
- 6. Solicitar a la administración la asignación de una actividad presupuestaria para este programa.
- 7. Solicitar a la administración que una vez que dé inicio el programa creado, se defina un plan de acción a un plazo de dos años, que permita concretar la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED. Este plan de acción debe informarse al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 17-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 569-2022 Art. V, inciso 1-b) celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-012).
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la presente sesión, sobre la aprobación de la "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".
- 3. La colaboración incondicional brindada por el señor Mario Marín Romero, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de la UNED, en la elaboración de la "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".
- 4. En la construcción de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, participaron muchas personas funcionarias de la Universidad.

SE ACUERDA:

- Agradecer al señor Mario Marín Romero, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de la UNED, la colaboración brindada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en la elaboración de la "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".
- 2. Hacer extensivo el agradecimiento a todas las personas que participaron en el proceso de construcción de la "Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED".

ACUERDO FIRME

AMSS***